

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/181
24 de junio de 2005

(05-2711)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Código Alimentario Argentino – Modificación del Capítulo VI: Alimentos Cárneos y Afines" (6 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: : Se modifican los artículos 286, 294, 296 y 354 e incorporan los artículos 286 bis, 297 bis y 360 bis del Capítulo VI del Código Alimentario Argentino tal como sigue: - Productos comprendidos en las salazones: Al artículo 286 se agregan el término "paleta de cerdo cocida" y el producto "lomo de cerdo cocido"; El artículo 286 bis se incorpora para establecer las especificaciones microbiológicas de las salazones; Al artículo 294 se modifica con relación a la identidad y calidad del jamón cocido; Al artículo 296 se modifica con relación a la identidad y calidad de la paleta de cerdo cocida; El artículo 297 bis incorpora el producto "lomo de cerdo cocido" y sus requisitos de identidad y calidad; - Chacinados no embutidos: Al artículo 354 se agrega el producto "fiambre de cerdo cocido"; Al artículo 360 bis incorpora las exigencias de calidad e identidad del "fiambre de cerdo cocido".

7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Definición y actualización de determinados parámetros de identidad y calidad
8.	Documentos pertinentes: Resolución SPRRS N° 104/2005 y SAGPA N° 414/2005
9.	Fecha propuesta de adopción: 16 de Junio de 2005 Fecha propuesta de entrada en vigor: 60 días a partir del 16/06/2005
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: -
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Fax: (+54) 11 4349 4072 Teléfono: (+54) 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm